



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Tayikistán

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–87	3
A. Exposición del Estado examinado	5–44	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	45–87	8
II. Conclusiones y/o recomendaciones	88–93	14
Anexo		
Composition of the delegation		24

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 12º período de sesiones del 3 al 14 de octubre de 2011. El examen de Tayikistán se llevó a cabo en la primera sesión, el 3 de octubre de 2011. La delegación de Tayikistán estuvo encabezada por el Sr. Bakhtiyor Khudoyarov, Ministro de Justicia de la República de Tayikistán. En la quinta sesión, celebrada el 5 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Tayikistán.
2. El 20 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Tayikistán: Costa Rica, Mauricio y Tailandia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Tayikistán se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/12/TJK/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/12/TJK/2).
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/12/TJK/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Tayikistán una lista de preguntas preparadas de antemano por el Canadá, Eslovenia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación consideró que el examen periódico universal era un instrumento importante para asegurar el diálogo, mejorar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado en materia de derechos humanos y evaluar los avances que había experimentado el país, así como los problemas que afrontaba.
6. Pese a las dificultades con que ha tropezado desde su independencia, Tayikistán se ha convertido en un miembro de pleno derecho de la comunidad internacional y ha declarado la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales una prioridad de su política. Tayikistán se ha adherido a los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a siete tratados fundamentales de derechos humanos.
7. La Constitución reconoce la supremacía de los instrumentos jurídicos internacionales sobre la legislación nacional. Se han establecido diversos órganos estatales para aplicar las obligaciones internacionales contraídas por Tayikistán, entre los que figura la Comisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En 2009 se nombró al primer Defensor de los Derechos Humanos, de conformidad con la Ley del Defensor de los Derechos Humanos de 2008.

8. Tayikistán ha cooperado con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. La delegación informó de las visitas realizadas por tres Relatores Especiales durante el período comprendido entre 2005 y 2008, de la próxima visita de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada, así como de las invitaciones para visitar el país extendidas por Tayikistán a los Relatores Especiales sobre la cuestión de la tortura, sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

9. La Constitución garantiza a todas las personas la libertad de expresión y de prensa, y se prohíben la censura y la persecución por expresión de opiniones críticas. La delegación facilitó información sobre diversos medios de comunicación independientes y privados del país, entre los que había 127 periódicos, 20 cadenas de televisión privadas y 9 emisoras de radio privadas.

10. Se han registrado 8 partidos políticos y más de 2.000 asociaciones públicas. A fin de reforzar el papel de la mujer en la sociedad, se han aprobado una serie de leyes y medidas para su aplicación, como la Ley de garantías estatales de la igualdad de derechos para hombres y mujeres y de oportunidades para su ejercicio, de 2005.

11. La delegación informó de varios avances logrados en la esfera de los derechos humanos, como la adopción del Plan de Acción Nacional sobre la reforma del sistema de justicia juvenil para 2010-2015 y del Programa integral de lucha contra la trata de personas para 2011-2013, y la aprobación de la Ley de lucha contra la trata de personas, de 2004.

12. Desde la independencia se han obtenido importantes resultados en relación con el disfrute de la libertad de religión. En 2009 se aprobó la Ley de libertad de conciencia y de las asociaciones religiosas para regular las relaciones entre el Estado y las asociaciones religiosas, así como la situación jurídica de esas agrupaciones. El ordenamiento jurídico no da preferencia a ninguna corriente ni tendencia religiosa, ni permite que nadie imponga su ideología a la sociedad.

13. La protección social de la población sigue siendo una tarea primordial para el Gobierno. En los últimos cinco años, el salario mínimo y las pensiones han aumentado el triple y el cuádruple respectivamente, y se han creado 582.000 nuevos puestos de trabajo. Además, al ser uno de los países piloto para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Tayikistán se había beneficiado de una evaluación completa de sus necesidades, auspiciada por las Naciones Unidas. Como resultado, se adoptaron la Estrategia nacional de desarrollo para el período 2006-2015 y las Estrategias nacionales de reducción de la pobreza para asegurar el progreso estable de la economía y elevar la calidad de vida de la población.

14. En 2010 se aprobó la nueva Ley de protección social de las personas con discapacidad, y cada año el Gobierno destina fondos adicionales para la educación superior de las personas con discapacidad.

15. Se garantiza la gratuidad de la educación secundaria pública y, a pesar de las dificultades económicas, el Gobierno no ha dejado de aumentar la financiación del sector de la educación. En 2011, el 17% del presupuesto nacional se destinó a este sector. En 2001 se incluyó la enseñanza de los derechos humanos como asignatura en el plan de estudios de la educación secundaria.

16. La delegación informó de las reformas aportadas a la legislación penal y de la ejecución de un programa estatal destinado a humanizar la política penal. El nuevo Código de Procedimiento Penal fue aprobado en 2010 para armonizarlo con las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los principios de la presunción de inocencia y la igualdad de medios procesales. El nuevo Código contempla un mecanismo para que los

tribunales determinen la legalidad y la fundamentación de la privación de libertad. También se ha reforzado la posición del abogado defensor en el proceso penal.

17. Se ha establecido una moratoria sobre la pena de muerte, y la cadena perpetua solo se aplica como una alternativa a la pena de muerte para los delitos graves. Por orden presidencial se ha creado un grupo de trabajo encargado de estudiar los aspectos sociojurídicos de la abolición de la pena de muerte. En agosto de 2011 se aprobó la Ley de amnistía y unos 4.000 presos fueron indultados y liberados de las cárceles.

18. En 2011 se aprobó la Ley de procedimiento y condiciones de detención de las personas sospechosas, inculpadas y acusadas, que regula varias cuestiones importantes relacionadas con los centros de detención, como la práctica de un examen médico obligatorio por personal médico en los centros de privación de libertad. En 2011 la financiación del sistema penitenciario fue seis veces superior a la de 2004. Además, se elaboró un proyecto de enmienda del Código Penal para incluir un artículo independiente sobre la tortura, conforme al artículo 1 de la Convención contra la Tortura.

19. Desde 2007 el Gobierno ha aplicado reformas judiciales y jurídicas para mejorar las leyes y los procedimientos que regulan el sistema judicial, con miras a seguir reforzando el poder judicial y la condición de los jueces.

20. Se ha establecido un marco jurídico eficaz para luchar contra la corrupción, y el Gobierno ha adoptado amplias medidas en esta esfera, entre las que destacan la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la aprobación de la ley y la estrategia de lucha contra la corrupción y el establecimiento del Consejo Nacional de lucha contra la corrupción.

21. Aunque se han logrado resultados, como el elevado nivel de ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos y el establecimiento de una moratoria sobre la pena de muerte, el Gobierno todavía debe resolver una serie de problemas, como las dificultades relacionadas con el proceso de transición de una economía planificada a una economía de mercado, la mejora del nivel de vida de la población y la concienciación de la población sobre los derechos humanos. A este respecto, el Gobierno agradecería que la comunidad internacional le siguiera prestando asistencia para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y mejorar el sistema de promoción y protección de los derechos humanos.

22. La delegación respondió a diversas preguntas planteadas de antemano, incluidas las relativas a la prohibición de la tortura y a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. La delegación indicó que el Gobierno había emprendido una serie de medidas para combatir el empleo de la tortura. La ley establece responsabilidad penal por el empleo de la tortura. De conformidad con el nuevo Código de Procedimiento Penal, las pruebas obtenidas en la fase preparatoria y de instrucción por medio de la fuerza, coacción, tratos inhumanos y otros recursos ilegítimos no se consideran válidas y no pueden servir de base para la acusación. En los últimos ocho meses, la Fiscalía inició la investigación de 16 de las 66 denuncias recibidas de particulares. Se impusieron sanciones disciplinarias a más de 1.500 agentes de policía, algunos de los cuales fueron despedidos por no haber respetado la prohibición de la tortura. El Defensor de los Derechos Humanos también se ocupa de la cuestión del empleo de la tortura, cuestión que también fue debatida en una sesión del Consejo Nacional de Seguridad por iniciativa del Presidente. Además, como medida preventiva, se han organizado seminarios y cursos de formación para los jueces, la Fiscalía y las fuerzas del orden.

23. La delegación indicó que se había establecido un grupo de trabajo interministerial para estudiar la posibilidad de que Tayikistán ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. También se ha establecido un grupo de trabajo encargado de

seguir mejorando el Código Penal. A este respecto, se han redactado enmiendas para incluir una definición de la tortura que se ajuste a la Convención.

24. En respuesta a las preguntas sobre la promoción del papel de la mujer en la sociedad, la delegación indicó que las mujeres representaban aproximadamente el 24% de los funcionarios, y que 81 de los 381 jueces eran mujeres. Se ha impartido formación a las mujeres que trabajan en los órganos del Gobierno central y local. Se ha establecido una red para la igualdad de género a fin de apoyar y fomentar el espíritu empresarial de las mujeres que se dedican a la agricultura, así como un programa presidencial para conceder subsidios a las empresarias.

25. En lo que concierne a la violencia doméstica, la delegación señaló que existían servicios jurídicos y teléfonos de asistencia para ayudar a las mujeres y niñas víctimas de la violencia doméstica. Como resultado, desde 2009 más de cien niñas se han beneficiado de servicios jurídicos, psicológicos, sociales y de rehabilitación en el marco del proyecto ejecutado por el Comité gubernamental de asuntos de la mujer y la familia. A raíz de una decisión del Ministerio del Interior, se han creado puestos de inspectores especializados en la violencia doméstica.

26. Con respecto a la libertad religiosa, la delegación indicó que la Ley de libertad de conciencia y de las asociaciones religiosas, de 2009, se había aprobado teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución y las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias. La Ley de responsabilidad de los padres en la formación y educación de sus hijos fue aprobada tras una amplia consulta con los ciudadanos y las partes interesadas para proteger el derecho de los niños a la educación y a recibir protección frente a la violencia física y psicológica y el proselitismo, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Según dicha ley, los niños tienen derecho a recibir educación religiosa y a realizar otras actividades relacionadas con su religión con el consentimiento de sus padres. Se ha creado un órgano estatal sobre la cuestión de la libertad de religión y se han registrado más de 3.829 asociaciones religiosas. Hay varias instituciones educativas religiosas y se ha introducido la asignatura de religión en los planes de estudios de la enseñanza primaria y secundaria.

27. La legislación nacional elaborada sobre la base de los Principios de París establece un amplio mandato para el Defensor de los Derechos Humanos. El Defensor de los Derechos Humanos es totalmente independiente del Gobierno, tiene acceso ilimitado a los órganos del Estado, el ejército y las instituciones penitenciarias y puede solicitar y recibir información de los órganos del Estado, realizar investigaciones independientes sobre la labor de los órganos del Estado y solicitar a los órganos competentes que inicien procedimientos disciplinarios y penales contra los funcionarios cuyas acciones resulten en violaciones de los derechos humanos. El Defensor de los Derechos Humanos, en colaboración con organizaciones no gubernamentales (ONG) y periodistas, ha comenzado a realizar visitas a los lugares de privación de libertad. Se han establecido centros de recepción de denuncias de los ciudadanos en cuatro regiones del país.

28. Con respecto al poder judicial, la delegación indicó que la Constitución y las leyes pertinentes garantizaban la independencia de los jueces y determinaban sus funciones y mandatos. Se han aumentado la duración del mandato de los jueces, así como su remuneración y la de otros miembros del poder judicial. Actualmente se está examinando la cuestión del nombramiento vitalicio de los jueces. El Consejo del Poder Judicial es un órgano colegiado establecido para, entre otras cosas, plantear propuestas de reformas judiciales, eximiendo así de esa tarea al poder ejecutivo.

29. Con respecto a las leyes sobre la difamación, la delegación indicó que se habían abierto acciones penales por denuncias de particulares que afirmaban haber sido objeto de calumnias o injurias.

30. Un grupo de trabajo interministerial está examinando la cuestión de la adhesión a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, si bien la Ley de la protección social de las personas con discapacidad, de 2010, ya incluye las disposiciones de la Convención.

31. Acerca de las preguntas sobre el trabajo infantil, la delegación indicó que el trabajo infantil estaba regulado por el Código del Trabajo y otras leyes pertinentes, particularmente una disposición de la Ley de educación que prohíbe la contratación de alumnos y estudiantes para realizar labores agrícolas durante el año escolar y una sección de la estrategia nacional de reducción de la pobreza. Tayikistán señaló que la elevada tasa de desempleo repercutía en el trabajo infantil, ya que muchos niños empezaban a trabajar, a menudo obligados por sus padres. La cuestión del trabajo infantil también figurará en las futuras estrategias de reducción de la pobreza.

32. En relación con los derechos de las personas en detención administrativa, Tayikistán indicó que, de conformidad con el Código de Delitos Administrativos, los derechos de las personas en detención administrativa eran los mismos que los de las personas detenidas con arreglo al Código Penal o al Código de Procedimiento Penal, y que la Ley del Código de Procedimiento Administrativo que estaba en preparación preveía ampliarlos.

33. Tayikistán señaló que no era un país de tránsito para la trata de personas. Se ha establecido una comisión interdepartamental encargada de organizar el regreso de las personas víctimas de la trata, así como una dependencia especial contra la trata de personas dentro del Ministerio del Interior. No se han registrado casos de participación de funcionarios del Gobierno en la trata de personas.

34. Con referencia a la pregunta sobre el acceso de las personas encarceladas a un médico independiente, ese derecho está garantizado por la Ley de procedimiento y condiciones de detención, de 2010.

35. Respecto de la cuestión de la identidad de las personas transgénero, la delegación señaló que los documentos de identidad se expedían con arreglo a la Ley del registro civil y que se requería la presentación de un certificado de cambio de sexo emitido por una instancia médica.

36. En relación con las medidas establecidas para aplicar la estrategia nacional para 2011-2015 sobre la emigración laboral de ciudadanos tayikos, Tayikistán se refirió a las medidas adoptadas para atender las cuestiones referentes a la salud y la protección jurídica de los ciudadanos tayikos que trabajaban en el extranjero. El país ya dispone de representaciones consulares en la Federación de Rusia y en Kazajistán, que proporcionan asistencia y protección consular, y se prevé establecer nuevos consulados y aumentar los recursos a su disposición.

37. Respecto de la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados, Tayikistán se refirió a los importantes cambios que había introducido en su legislación, particularmente en el Código Civil, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, entre otros, así como sus reformas del poder judicial y de las fuerzas del orden.

38. La facultad de limitar los derechos civiles se ha transferido del fiscal al juez, y la ejecución de las penas ya no es competencia del Ministerio del Interior sino del Ministerio de Justicia. Se ha declarado la inadmisibilidad de las pruebas obtenidas bajo tortura, y en el proyecto de enmienda del Código de Procedimiento Penal se ha previsto un artículo independiente que introduce una definición de la tortura conforme a la que figura en la

Convención contra la Tortura. En el Código Penal se han reducido a cinco los delitos punibles con la pena de muerte.

39. La delegación dijo no estar de acuerdo con la estimación de que entre el 33% y el 50% de las mujeres de Tayikistán experimentaban violencia física, psicológica o sexual, y señaló que los hechos de que el Gobierno tenía conocimiento contradecían esas cifras: solamente el 2% de las personas que solicitaban ayuda a 1 de los 37 centros de asesoramiento afirmaban ser víctimas de violencia doméstica.

40. En relación con la pena de muerte, el Presidente estableció un grupo de trabajo interministerial sobre esta cuestión en 2010. Entre otras iniciativas desarrolladas con la participación de ONG y de asociados internacionales, se celebró una conferencia en mayo de 2011 con el apoyo y la cooperación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. La delegación expresó su convencimiento de que las medidas adoptadas a este respecto facilitarían la adopción de una decisión sobre la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

41. Con respecto a las preocupaciones expresadas por el enjuiciamiento de periodistas, la delegación mencionó que se habían registrado 2 casos de ese tipo en los últimos 18 meses, y que en 1 de ellos el procesamiento no estaba relacionado con el trabajo periodístico del individuo, sino con sus actividades extremistas.

42. La delegación afirmó que los medios de comunicación de masas eran libres en Tayikistán y que los ciudadanos podían expresar libremente sus opiniones y convicciones a través de ellos. Los medios de comunicación registrados superaban en número a los estatales. En 2011, el Parlamento elaboró un proyecto de ley de los medios de comunicación de masas con el fin de ampliar sus libertades y el alcance de sus actividades, así como para garantizar que divulgaran información objetiva.

43. La delegación también indicó que en agosto de 2011 se había invitado al Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar los centros de privación de libertad de Tayikistán. El alcance del proyecto de acuerdo de cooperación con el CICR se basaría en el resultado de esta visita, y en las obligaciones internacionales y la legislación nacional de Tayikistán.

44. Por lo que respecta a la libertad de religión, la delegación explicó que la nueva Ley de actividades religiosas no restringía la libertad de religión, sino que regulaba los procedimientos de registro. La ley establece un marco para el funcionamiento de las organizaciones religiosas y garantiza la libertad de religión. Todo ciudadano tiene derecho a profesar o no cualquier religión y a participar en actividades y ceremonias religiosas. No existe ninguna ley que prohíba a las mujeres usar el *hiyab* ni rezar en las mezquitas. Esta última cuestión fue objeto de una fetua dictada por alfaquíes, en cuyos asuntos el Estado no puede interferir.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

45. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 42 delegaciones. Varias delegaciones valoraron positivamente la participación abierta de Tayikistán en el examen periódico universal y le agradecieron que hubiera preparado un informe nacional completo, con la participación de varios departamentos del Gobierno y de los agentes de la sociedad civil. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

46. Sri Lanka encomió las medidas adoptadas para mejorar la calidad de la educación, particularmente el paso a un sistema de educación general de 12 años de duración, y solicitó información adicional sobre esta transición. Observó que los ciudadanos recibían atención médica y de salud gratuita. También felicitó a Tayikistán por las medidas

adoptadas para garantizar la seguridad pública y combatir el terrorismo. Sri Lanka formuló una recomendación.

47. La República Checa expresó su reconocimiento a Tayikistán por su participación constructiva en el examen periódico universal. Formuló recomendaciones.

48. Argelia observó con satisfacción el establecimiento de una moratoria sobre la pena de muerte. También reconoció los problemas destacados en el informe nacional, especialmente el elevado nivel de pobreza, y alentó a Tayikistán a que siguiera esforzándose por combatir el narcotráfico. Argelia formuló recomendaciones.

49. La Federación de Rusia observó los progresos realizados por Tayikistán en la adhesión a tratados internacionales de derechos humanos, la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales, la creación de una institución nacional de derechos humanos y el establecimiento de una moratoria sobre la pena de muerte. También observó los problemas que afrontaba el país, particularmente la pobreza. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

50. Francia solicitó información acerca de las medidas previstas para armonizar la legislación con la definición de tortura que figuraba en la Convención contra la Tortura. Indicó que, aunque Tayikistán había establecido una moratoria sobre la pena de muerte en 2004 y su legislación permitía conmutar las penas de muerte, seguía siendo el único país de Asia Central que no había abolido la pena de muerte. También se refirió a los numerosos incidentes de presión y difamación contra periodistas y a las denuncias de detenciones arbitrarias y tortura. Francia formuló recomendaciones.

51. China celebró las medidas positivas adoptadas para promover el desarrollo socioeconómico y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Valoró positivamente la estrategia de reducción de la pobreza y la importancia que se concedía a la igualdad de género, la eliminación de la violencia doméstica, la calidad de la educación, los servicios de atención de la salud y los derechos de las personas con discapacidad. Señaló que Tayikistán participaba activamente en las actividades de cooperación internacional en materia de derechos humanos. China reconoció los problemas que afrontaba Tayikistán e instó a la comunidad internacional a que brindara asistencia al país. Formuló una recomendación.

52. La India observó con interés las medidas adoptadas por Tayikistán en diversos ámbitos, particularmente el aumento de la edad mínima para contraer matrimonio y el establecimiento de una moratoria sobre la pena de muerte. También acogió con satisfacción las medidas adoptadas para reforzar el poder judicial. Sin embargo, la India reconoció que Tayikistán carecía de recursos suficientes y subrayó la necesidad de prestarle asistencia técnica adicional para la construcción de cárceles.

53. El Canadá, a la vez que reconocía los problemas de seguridad y las limitaciones presupuestarias que afrontaba el país, se mostró preocupado por las restricciones a la libertad de religión y de la prensa, las condiciones de la privación de libertad y las muertes en prisión, la impunidad frente a las denuncias de tortura y las confesiones obtenidas por medio de esta, la falta de independencia de los jueces, la violencia doméstica, la discriminación de la mujer, el trabajo infantil, la colocación de los niños con discapacidad en instituciones y los incidentes relacionados con las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. El Canadá formuló recomendaciones.

54. Hungría observó con agrado la aprobación de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos en 2008. También felicitó a Tayikistán por su moratoria sobre la pena de muerte y por la aprobación de la Ley de las personas con discapacidad. Sin embargo, reiteró su preocupación por la discriminación que seguían padeciendo las personas con discapacidad, especialmente las mujeres y los niños. Hungría formuló recomendaciones.

55. Polonia celebró la cooperación de Tayikistán con los mecanismos y procedimientos especiales de derechos humanos, así como el establecimiento de la Defensoría de los Derechos Humanos. Sin embargo, observó con preocupación que Tayikistán no era parte en algunos de los tratados fundamentales de derechos humanos. Reiteró su preocupación por el elevado número de muertes en prisión y por las denuncias de uso de la tortura por las fuerzas del orden. Polonia formuló recomendaciones.

56. Eslovaquia encomió a Tayikistán por los numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos que había ratificado y por el programa de enseñanza de los derechos humanos que había implantado en el ciclo de educación secundaria. Hizo referencia a los casos de muertes en prisión y a las denuncias de tortura. También expresó su preocupación por los procedimientos de registro de las organizaciones religiosas y por la censura de los medios de comunicación. Eslovaquia formuló recomendaciones.

57. Suiza indicó que Tayikistán era el último país de Asia Central que todavía no había abolido la pena de muerte. Celebró que el Defensor de los Derechos Humanos se hubiera comprometido a visitar los lugares de privación de libertad y que se hubiera cursado una invitación al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura para que visitara el país. Suiza felicitó a Tayikistán por haber creado un servicio de migraciones. Expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de los medios de comunicación en el país. Suiza formuló recomendaciones.

58. Estonia observó con agrado que Tayikistán había ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y se había esforzado por armonizar su legislación nacional con el derecho internacional. Encomió a Tayikistán por haber establecido una moratoria sobre la pena de muerte. También valoró positivamente el establecimiento de la Defensoría de los Derechos Humanos. Estonia formuló recomendaciones.

59. Noruega celebró el establecimiento de la Defensoría de los Derechos Humanos y la aprobación del nuevo Código de Procedimiento Penal. Expresó su preocupación por que cada vez se impusieran más restricciones a las organizaciones religiosas y de la sociedad civil, así como a los medios de comunicación independientes. También observó que las desigualdades de género persistían en todas las esferas de la vida. Noruega formuló recomendaciones.

60. Turquía valoró positivamente los logros alcanzados en materia de derechos humanos. Celebró el establecimiento de la Defensoría de los Derechos Humanos y la introducción de la enseñanza de los derechos humanos en los planes de estudios de la educación secundaria. Acogió con agrado la estrategia para potenciar el papel de la mujer, los planes nacionales de acción para la infancia y la mejora del sistema de justicia juvenil. Turquía formuló recomendaciones.

61. Australia felicitó a Tayikistán por el establecimiento de la Defensoría de los Derechos Humanos y por la ratificación de varios instrumentos fundamentales de derechos humanos. Instó a Tayikistán a que aplicara a nivel nacional los compromisos que había contraído en virtud de esos tratados. Celebró el proyecto de ley contra la violencia doméstica, pero reiteró su preocupación por la información relativa a la violencia contra la mujer, los matrimonios forzados, el trabajo infantil y la trata de personas. También expresó su inquietud por la falta de una definición de tortura y por la persistencia de la pena de muerte en el derecho interno. Australia formuló recomendaciones.

62. Alemania preguntó qué medidas se habían adoptado para reconocer el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio, mejorar las condiciones de alistamiento y ofrecer un servicio civil alternativo. Observó que la disposición del derecho interno que prohibía las actividades de organizaciones religiosas no registradas contravenía las normas internacionales, y señaló que la Ley de libertad de conciencia y de las

asociaciones religiosas establecía demasiados requisitos para el registro de dichas organizaciones. Alemania formuló recomendaciones.

63. Eslovenia preguntó si el Gobierno de Tayikistán tenía previsto ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y abolir la pena de muerte. Tras expresar su preocupación por las tradiciones patriarcales, la violencia doméstica y el papel de la mujer, entre otras cuestiones, Eslovenia preguntó si se iban a adoptar nuevas medidas para combatir los prejuicios contra la mujer. Eslovenia celebró la prohibición de la contratación de niños para la cosecha del algodón, pero preguntó si Tayikistán prohibía otras formas de trabajo infantil. Eslovenia formuló recomendaciones.

64. El Japón encomió a Tayikistán por el número de tratados de derechos humanos que había ratificado. Expresó su preocupación por las denuncias de tortura y subrayó la necesidad de emprender campañas de concienciación, reforzar la capacidad y mejorar la legislación en ese ámbito. Observó que, a pesar de los avances realizados en materia de política, seguía habiendo diferencias de género. El Japón formuló recomendaciones.

65. El Brasil reconoció los esfuerzos de Tayikistán por reducir la pobreza, pero observó que la financiación de la educación, la atención de la salud y los servicios sociales era insuficiente. Saludó la moratoria sobre la pena de muerte. Aunque valoró positivamente la gratuidad de la enseñanza secundaria pública, observó que había disminuido el número de niñas escolarizadas. El Brasil celebró las medidas adoptadas en la esfera de la igualdad de género, pero observó que las tradiciones patriarcales y los estereotipos eran una fuente estructural de discriminación. El Brasil formuló recomendaciones.

66. Bangladesh acogió con satisfacción la cooperación de Tayikistán con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y sus esfuerzos por combatir la trata de personas. También encomió al Gobierno por el establecimiento de la Defensoría de los Derechos Humanos y tomó nota de los programas e iniciativas establecidos para garantizar el aumento de la participación y la igualdad de trato de las mujeres. Indicó que era necesario lograr más progresos en el terreno económico. Bangladesh formuló recomendaciones.

67. Los Estados Unidos de América felicitaron a Tayikistán por el estado de sus ratificaciones y por sus esfuerzos por prevenir la tortura. Indicaron su preocupación por la Ley de responsabilidad de los padres y otras disposiciones relativas a la libertad de religión. Expresaron su inquietud por los continuos ataques de que eran víctimas los periodistas y por las demandas judiciales contra estos. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

68. La Arabia Saudita observó que Tayikistán se había adherido a la mayoría de los instrumentos de derechos humanos y presentaba informes periódicos sobre su aplicación, demostrando así su deseo de cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos. La Arabia Saudita destacó las medidas aplicadas en la esfera de la educación, particularmente las iniciativas para mejorar la calidad de la enseñanza primaria. La Arabia Saudita formuló recomendaciones.

69. Belarús celebró el compromiso de Tayikistán a favor de los derechos humanos y observó el elevado número de tratados fundamentales de derechos humanos que había ratificado. Reconoció los esfuerzos desplegados por Tayikistán para luchar contra la trata de personas. Belarús formuló recomendaciones.

70. España celebró las medidas adoptadas por Tayikistán para reforzar su marco jurídico en materia de derechos humanos. Valoró positivamente la adhesión de Tayikistán a la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos. España formuló recomendaciones.

71. El Afganistán celebró los logros alcanzados por Tayikistán, como el fortalecimiento del papel de la mujer, la adopción de un programa de lucha contra la trata de personas, el establecimiento de una estrategia de reducción de la pobreza y sus esfuerzos por reformar la administración del Estado. Sugirió a Tayikistán que, entre otras cosas, adoptara medidas para frenar la migración laboral masiva de la población masculina y el aumento del número de familias encabezadas por mujeres, e hiciera un balance de lo establecido en el informe del Equipo de las Naciones Unidas en el país, según el cual la tasa de pobreza relativa había disminuido considerablemente en 2009, mientras que aparentemente la pobreza extrema se había mantenido casi en el mismo nivel de 2007.

72. Suecia valoró positivamente el número de tratados fundamentales de derechos humanos ratificados, pero solicitó información sobre los planes para aplicar mejor las recomendaciones de los órganos de tratados. Suecia solicitó más información sobre los planes para seguir reforzando la independencia del poder judicial. También se interesó por la opinión de Tayikistán acerca de las cuestiones relativas al acceso a las fuentes de información, particularmente Internet. Suecia formuló recomendaciones.

73. Indonesia aplaudió a Tayikistán por el elevado número de instrumentos de derechos humanos que había ratificado y por sus esfuerzos por promover la igualdad étnica y de género. Sin embargo, expresó su preocupación por las tradiciones patriarcales y los estereotipos que fomentaban la discriminación de las niñas. Observó que la lucha contra la tortura seguía planteando problemas. Indonesia exhortó a la comunidad internacional a que prestara asistencia adicional a Tayikistán. Formuló recomendaciones.

74. La Argentina reconoció las medidas adoptadas por Tayikistán en materia de derechos humanos, como la adopción del Plan Nacional de Acción para los niños (2003-2010) y la enseñanza de los derechos humanos. Alentó a Tayikistán a que siguiera prestando atención a esa cuestión. La Argentina formuló recomendaciones.

75. Austria pidió a Tayikistán que explicara con detalle las medidas adoptadas para eliminar prácticas como la detención de niños menores de 14 años, la ausencia de tribunales de menores y las medidas punitivas. También preguntó si estaba previsto adoptar medidas adicionales para hacer frente al trabajo infantil en la agricultura y en otros sectores no estructurados. Por último, Austria preguntó qué medidas se habían adoptado para reforzar la libertad de expresión y garantizar la independencia de los medios de comunicación. Formuló recomendaciones.

76. El Uruguay reconoció la adhesión sin reservas de Tayikistán a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos, al Convenio N° 82 de la OIT y a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Observó la falta de concienciación sobre los derechos de la mujer y el resurgimiento de actitudes patriarcales y estereotipos en las zonas rurales. Destacó las campañas realizadas para proteger a los niños de los malos tratos y el establecimiento de centros de rehabilitación para mujeres y niños. Expresó que le preocupaba que esas actividades se limitaran a algunas regiones, que el castigo corporal no estuviera prohibido por ley y se utilizara como método disciplinario y que el trabajo infantil estuviera ampliamente extendido. El Uruguay formuló recomendaciones.

77. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte encomió a Tayikistán por su compromiso a favor de los derechos humanos, pero subrayó que quedaban progresos por hacer, particularmente respecto de la independencia de los medios de comunicación y la libertad de religión. También observó que el sistema penitenciario necesitaba reformas urgentes y que la reforma penal no podía limitarse a la construcción de nuevas cárceles. Reiteró su preocupación por la persistencia de la tortura en los centros de prisión preventiva. Formuló recomendaciones.

78. Marruecos se interesó por la posición de Tayikistán respecto de la integración de la perspectiva de género en las políticas de desarrollo y solicitó información adicional sobre el Programa para los jóvenes y su aplicación. Marruecos formuló recomendaciones.

79. Rumania observó los esfuerzos realizados para combatir la pobreza y felicitó a Tayikistán por la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por la aprobación de la ley de moratoria sobre la pena de muerte. También valoró positivamente la aprobación de leyes relativas al empoderamiento de la mujer y el número cada vez mayor de mujeres en la administración pública. Sin embargo, se refirió a las deficiencias en materia de aplicación que habían señalado los órganos de tratados y expresó su preocupación por los castigos corporales. Rumania formuló recomendaciones.

80. Malasia felicitó a Tayikistán por su cooperación con el ACNUDH y los órganos de tratados. También observó los esfuerzos del Gobierno por potenciar el desarrollo socioeconómico de la población, de los que daban testimonio sus estrategias nacionales de reducción de la pobreza y la gran atención prestada a las infraestructuras sociales, la atención pública de la salud y la educación. Malasia formuló recomendaciones.

81. El Pakistán consideró alentador que la Constitución garantizara los derechos y libertades de todas las personas. Observó que la pobreza planteaba un grave problema. Celebró las medidas adoptadas para brindar las mismas oportunidades a los hombres y las mujeres, y expresó que esperaba que el programa estatal de formación, selección y nombramiento de mujeres competentes para ocupar puestos directivos garantizara una mayor participación de la mujer en el desarrollo de la sociedad. El Pakistán formuló recomendaciones.

82. Letonia valoró positivamente el espíritu de apertura de Tayikistán y su buena disposición a cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y formuló una recomendación al respecto.

83. Costa Rica encomió a Tayikistán por la reducción significativa de la pobreza en los últimos años, la introducción de la enseñanza de los derechos humanos y la moratoria sobre la pena de muerte. Sin embargo, expresó su preocupación por que la disposición relativa a la pena de muerte siguiera vigente, por que las mujeres siguieran siendo discriminadas en la práctica y por los informes sobre la alta incidencia de la tortura y los malos tratos. Costa Rica formuló recomendaciones.

84. México celebró las medidas adoptadas por Tayikistán para promover el acceso universal a la salud y la educación pública, así como para garantizar la seguridad alimentaria. En particular, encomió la decisión de aplicar una moratoria sobre la pena de muerte e hizo votos para su pronta abolición. México formuló recomendaciones.

85. Tailandia felicitó a Tayikistán por su cooperación con los órganos de tratados y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. También celebró los esfuerzos del Gobierno por proteger los derechos de los grupos vulnerables y valoró positivamente que garantizara la atención gratuita de la salud y que hubiera promulgado la Ley de lucha contra el VIH/SIDA. Tailandia pidió a la comunidad internacional que ayudara a Tayikistán a promover y proteger los derechos humanos. Formuló recomendaciones.

86. Bélgica observó que el sistema judicial no tenía suficientes garantías de independencia. Bélgica formuló recomendaciones.

87. Italia solicitó a la delegación de Tayikistán que explicara con más detalle los presuntos casos de abusos y violaciones de los derechos humanos de jóvenes durante su reclutamiento y cumplimiento del servicio militar. Hizo suya la inquietud expresada por la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias. Italia formuló recomendaciones.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

88. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Tayikistán y cuentan con su apoyo:

88.1 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Brasil); extender una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (España); extender una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Rumania); considerar la posibilidad de extender una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);

88.2 Cooperar más estrechamente con los procedimientos especiales y los órganos de tratados de las Naciones Unidas para aplicar sus recomendaciones y reducir la demora en la presentación de informes (Suecia);

88.3 Establecer una Comisión Nacional de Derechos Humanos (Argelia);

88.4 Iniciar el proceso de acreditación, ya que los Principios de París desempeñan una importante función en la promoción y protección de las normas internacionales de derechos humanos a nivel nacional (Hungría);

88.5 Garantizar que las estructuras y funciones de la Defensoría de los Derechos Humanos respeten los Principios de París (Polonia); velar por que su institución nacional de derechos humanos se ajuste plenamente a los Principios de París (Australia);

88.6 Reforzar y aumentar la capacidad y la independencia del Defensor de los Derechos Humanos (Noruega);

88.7 Aplicar medidas destinadas a elevar la condición de la Defensoría de los Derechos Humanos al nivel de institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París, a fin de garantizar su autonomía en el ejercicio de sus funciones (España);

88.8 Continuar su encomiable labor de promoción y protección de las libertades y los derechos humanos (Sri Lanka);

88.9 Hacer participar a la sociedad civil en el proceso de seguimiento del EPU (Polonia);

88.10 Fortalecer la protección y promoción de los derechos de la mujer, adoptando medidas legislativas y políticas adecuadas y combatiendo las actitudes y prácticas socioculturales discriminatorias (Noruega);

88.11 Seguir extendiendo las actividades educativas en la esfera de los derechos humanos, particularmente entre las fuerzas del orden, los empleados públicos y los grupos vulnerables (Turquía);

88.12 Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación de la aplicación del Plan Nacional de Acción para los niños para el período 2003-2010 (Turquía);

88.13 Redoblar los esfuerzos por cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño (Australia);

** Las conclusiones y recomendaciones no han sido objeto de revisión editorial.

- 88.14 Continuar la labor de aclaración de todos los aspectos operacionales de leyes específicas sobre la igualdad de género y mejorar la aplicación de estas medidas (Rumania);
- 88.15 Tomar en consideración la igualdad de género en todos los ámbitos, con miras a asegurar la igualdad de acceso a los puestos de responsabilidad en el Gobierno, así como a la educación, la justicia y la tierra (Suiza);
- 88.16 Seguir reforzando las medidas que está adoptando para promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (Japón);
- 88.17 Adoptar medidas legislativas y de política adicionales para asegurar la igualdad de género y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (Brasil);
- 88.18 Aplicar políticas para asegurar la igualdad de la mujer en el trabajo y en el hogar y esforzarse por protegerla contra todas las formas de violencia (Costa Rica);
- 88.19 Adoptar medidas de política para aumentar la representatividad de la mujer en la toma de decisiones y en cargos de dirección de su administración pública (España);
- 88.20 Seguir esforzándose por aumentar la concienciación sobre las cuestiones de género, no solo entre los funcionarios de todos los niveles del gobierno, sino también entre el conjunto de la sociedad (Indonesia);
- 88.21 Llevar a cabo programas nacionales de difusión y concienciación para todas las mujeres del país acerca de todos los aspectos cubiertos por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Uruguay);
- 88.22 Aplicar medidas integrales, en particular en las zonas rurales, para iniciar un cambio en las actitudes ampliamente aceptadas de la subordinación de la mujer y sus estereotipos en el país (Uruguay);
- 88.23 Armonizar la definición de la tortura que figura en el derecho interno con la definición recogida en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (República Checa); incluir en su derecho interno una definición de la tortura que se ajuste a la que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (Australia);
- 88.24 Establecer una definición jurídica de la tortura conforme al artículo 1 de la Convención contra la Tortura y mecanismos para investigar y procesar los casos conexos (Canadá);
- 88.25 Reforzar las medidas para combatir y prevenir la tortura y otros tratos crueles y degradantes (Brasil);
- 88.26 Adoptar y aplicar medidas eficaces para prevenir la tortura y otras formas de maltrato, y garantizar la investigación pronta y creíble de todas las denuncias de tortura, incluidas las muertes en prisión (Eslovaquia);
- 88.27 Continuar su labor de armonización de su Código Penal, particularmente los artículos relativos a la tortura, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes (Indonesia);
- 88.28 Adoptar medidas concretas para erradicar el uso de la tortura, mediante, entre otras cosas, el refuerzo de las disposiciones pertinentes en la legislación nacional (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 88.29 Evaluar la posibilidad de intensificar sus esfuerzos en materia de prevención, sanción y erradicación de toda forma de violencia contra la mujer, incluyendo medidas tendentes a promover sus derechos y eliminar los estereotipos patriarcales y discriminatorios (Argentina);
- 88.30 Penalizar la violencia contra la mujer y promulgar el actual proyecto de ley de protección sociojurídica frente a la violencia doméstica (República Checa);
- 88.31 Promulgar el proyecto de ley de protección sociojurídica frente a la violencia doméstica y elaborar un plan nacional de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer (Canadá);
- 88.32 Adoptar medidas legislativas para la penalización de la violencia de género y su persecución de oficio, establecer centros de refugio para mujeres víctimas de la violencia y capacitar al personal encargado de investigar esos casos (España);
- 88.33 Aplicar las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en 2008 (España);
- 88.34 Aprobar leyes que ayuden a proteger a las mujeres de Tayikistán contra la violencia doméstica, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de los que Tayikistán es signatario (Indonesia);
- 88.35 Aprobar y aplicar con eficacia una ley de lucha contra la violencia doméstica (Suiza);
- 88.36 Intensificar las medidas establecidas para combatir el problema de la trata de personas y la violencia contra la mujer, mediante, entre otras cosas, la aplicación de salvaguardias sociales, educativas y jurídicas, la realización de campañas de concienciación de la población y el refuerzo de las competencias y capacidades de las fuerzas del orden (Malasia);
- 88.37 Aplicar la Ley de lucha contra la trata de personas e intensificar la cooperación internacional y bilateral para seguir combatiendo la trata de personas (República Checa);
- 88.38 Continuar sus esfuerzos tendentes a aplicar el programa de lucha contra la trata de personas para el período 2011-2013 (Argelia);
- 88.39 Combatir con eficacia la trata de personas y, en particular, investigar con prontitud el paradero de las personas secuestradas (Turquía);
- 88.40 Continuar intensificando los esfuerzos por prevenir y combatir la trata de personas mediante, entre otras cosas, la adopción de las medidas necesarias para procesar y castigar a los culpables de la trata, y garantizar el acceso de las víctimas a centros de acogida y servicios de rehabilitación (Belarús);
- 88.41 Seguir combatiendo la trata de personas con la cooperación de las organizaciones internacionales (Bangladesh);
- 88.42 Proseguir los esfuerzos en curso con el fin de mejorar el marco jurídico y reglamentario para prevenir, detectar y erradicar las actividades relacionadas con la trata de personas (Pakistán);
- 88.43 Continuar su cooperación en curso con los países vecinos para luchar contra el comercio ilícito de drogas (Pakistán);

- 88.44 Adoptar medidas adicionales y concertadas, particularmente cambios en la legislación y en los procedimientos administrativos, para reforzar la eficacia y la independencia del poder judicial (Suecia);
- 88.45 Establecer las medidas y la legislación necesarias para reformar el sistema judicial de conformidad con las normas internacionales en materia de justicia, incluido un sistema de justicia juvenil, y, en particular, garantizar la inamovilidad de los jueces y magistrados (México);
- 88.46 Conceder prioridad en el Gobierno a la reforma sustancial del sistema de justicia penal (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 88.47 Adoptar medidas adicionales para aumentar la capacidad de las instituciones penitenciarias y promover mejor los derechos de los presos, como el derecho a la alimentación y el derecho al agua potable y al saneamiento, entre otros (Marruecos);
- 88.48 Asegurar una investigación sin demora, completa e imparcial de todas las denuncias y casos de muertes en prisión (República Checa); investigar de manera imparcial todos los casos de muertes en prisión (Polonia);
- 88.49 Establecer un mecanismo independiente de presentación de denuncias para las personas privadas de libertad (Polonia);
- 88.50 Asegurar el registro de todos los nacimientos y facilitar el acceso a los servicios de inscripción de nacimientos, entre otras cosas reduciendo su costo (Uruguay);
- 88.51 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger y fomentar la libertad de expresión y armonizar las limitaciones a la libertad de expresión con sus obligaciones internacionales (Suiza);
- 88.52 Garantizar la libertad de religión y de culto, entre otras cosas combatiendo todas las formas de discriminación contra las personas pertenecientes a minorías religiosas (Italia);
- 88.53 Velar por la eliminación de las prácticas de trabajo infantil abusivas y promover el acceso de estos niños en situación vulnerable a la educación (Uruguay);
- 88.54 Seguir esforzándose por supervisar la cosecha del algodón para prevenir el trabajo forzado e intensificar la labor de las fuerzas del orden para combatir la trata de personas (Estados Unidos de América);
- 88.55 Incorporar en la legislación interna la prohibición explícita del trabajo infantil; adoptar medidas de diversa índole para garantizar la educación inclusiva y la no discriminación de los niños con discapacidad en el sistema educativo regular (España);
- 88.56 Seguir esforzándose por extender el derecho a la educación, especialmente en relación con la educación de los niños (Arabia Saudita);
- 88.57 Elaborar programas que fomenten la permanencia de las niñas en el sistema educativo y eviten el abandono escolar prematuro, y aplicar las mismas medidas para los niños con discapacidad (Costa Rica);
- 88.58 Prestar más atención a la difusión de una cultura de derechos humanos a través de las instituciones educativas y los medios de comunicación (Arabia Saudita);

- 88.59 Consolidar los esfuerzos de integración sistemática de la educación y la capacitación en materia de derechos humanos en el sistema educativo, con programas específicos y actualizados para los funcionarios del Estado y los agentes de seguridad (Marruecos);
- 88.60 Continuar los esfuerzos de lucha contra la pobreza y garantizar el desarrollo sostenible, y aplicar en la mayor medida posible la estrategia nacional de desarrollo para 2006-2015 y la estrategia nacional de reducción de la pobreza para 2010-2012 (Federación de Rusia);
- 88.61 Seguir aplicando medidas destinadas a combatir la pobreza y a aumentar el bienestar general de sus ciudadanos, garantizando sus derechos económicos y sociales (Belarús);
- 88.62 Reforzar sus medidas actuales de lucha contra la pobreza (Pakistán);
- 88.63 Intensificar sus esfuerzos por resolver el problema del desempleo, particularmente en las regiones rurales, mediante, entre otras cosas, programas específicos que permitan estimular el crecimiento económico y el desarrollo (Malasia);
- 88.64 Continuar mejorando la condición socioeconómica de la mujer, de conformidad con las reformas emprendidas recientemente por el Gobierno (Bangladesh);
- 88.65 Agilizar los esfuerzos encaminados a mejorar el acceso a agua limpia, potable y en cantidad suficiente y a proporcionar servicios de alcantarillado a la población (Malasia);
- 88.66 Intensificar los programas de lucha contra el VIH/SIDA (Argelia);
- 88.67 Intensificar los esfuerzos en la esfera de la salud y la educación, velar por los intereses de las mujeres y los niños y proteger sus derechos, y promover el desarrollo socioeconómico general (China);
- 88.68 Promover, por conducto de su servicio de migración, los derechos civiles, políticos y sociales de los trabajadores migrantes (Suiza);
- 88.69 Mejorar el sistema de recopilación y análisis de datos estadísticos sobre los trabajadores migrantes y elaborar una estrategia nacional para la migración dentro del marco más amplio de las políticas de desarrollo económico del país (Suiza);
- 88.70 Seguir solicitando la asistencia de la comunidad internacional, con el apoyo del Equipo de las Naciones Unidas en el país, y especialmente del ACNUDH, para reforzar sus políticas de derechos humanos, incluida la ratificación de las principales convenciones de derechos humanos restantes y la aplicación de las recomendaciones del EPU que Tayikistán acepte (Tailandia).
89. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Tayikistán, que considera que ya se han aplicado:
- 89.1 Armonizar la legislación nacional para que las declaraciones obtenidas bajo tortura no sean utilizadas como pruebas en los juicios (México);
- 89.2 Considerar la posibilidad de incluir en la legislación nacional una referencia explícita a la prohibición del trabajo infantil (Marruecos);
- 89.3 Considerar la posibilidad de prohibir por ley los castigos corporales (Brasil); promulgar, con carácter prioritario, una legislación encaminada a

prohibir los castigos corporales de los niños en todos los entornos, incluidos el hogar y la escuela (Rumania);

89.4 Aprobar una legislación que prohíba explícitamente todas las formas de castigo corporal en todos los entornos, emprender campañas de concienciación sobre los efectos negativos de los castigos corporales para los niños, e impartir formación a los profesores, los padres, los dirigentes de las comunidades y los funcionarios de los centros penitenciarios (Uruguay).

90. Tayikistán examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2012. Las respuestas se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en el mismo período de sesiones:

90.1 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (República Checa); considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Polonia);

90.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención de carácter independiente (Francia);

90.3 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Estonia); considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en un futuro próximo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

90.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención que se ajuste a los criterios y las garantías establecidos por este instrumento (Suiza);

90.5 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; promulgar y aplicar leyes y medidas administrativas para combatir la tortura y formular una declaración en la que se reconozca la competencia del Comité contra la Tortura para recibir comunicaciones (Costa Rica);

90.6 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Argelia); ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para promover y proteger en mayor medida los derechos de las personas con discapacidad (Tailandia);

90.7 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (Hungría);

90.8 Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Brasil);

90.9 Firmar y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);

90.10 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (República

Checa) (Suiza); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Hungría); ratificar lo antes posible el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica) (Francia);

90.11 Ratificar sin reservas el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (Austria);

90.12 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Argentina);

90.13 Ratificar las Convenciones sobre la apatridia de 1954 y de 1961 (Alemania); ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961 (Eslovaquia);

90.14 Considerar positivamente la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y a otros instrumentos relativos a la apatridia (México);

90.15 Ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos restantes (Eslovenia);

90.16 Adherirse a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte, como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Japón);

90.17 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Uruguay);

90.18 Adoptar un nuevo conjunto de criterios para definir la discapacidad de conformidad con las normas internacionales y aumentar la concienciación de la población para superar la estigmatización (Hungría);

90.19 Establecer mecanismos tendentes a la abolición definitiva de la pena de muerte, como consecuencia de la moratoria vigente desde 2004 (España);

90.20 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Italia);

90.21 Concluir su estudio de la abolición de la pena de muerte y llevarla a cabo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

90.22 Adoptar todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte, incluida la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);

90.23 Adoptar medidas adicionales para abolir plenamente la pena de muerte y modificar el Código Penal para que ningún delito pueda ser castigado con la pena de muerte (Hungría);

- 90.24 Realizar todas las enmiendas necesarias a las leyes y a la Constitución para abolir plenamente la pena de muerte (Suiza);
- 90.25 Abolir completamente la pena de muerte (Estonia);
- 90.26 Abolir la pena de muerte y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Rumania);
- 90.27 Seguir esforzándose por abolir la aplicación de la pena de muerte y continuar aplicando la moratoria declarada en 2004 (Argentina);
- 90.28 Prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos y garantizar el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado, prestando especial atención a los huérfanos, proporcionándoles acceso al agua potable y a la educación (Eslovenia);
- 90.29 Establecer el Consejo de la Judicatura como órgano plenamente independiente y fuera del control del poder ejecutivo (Bélgica);
- 90.30 Modificar el Código de Procedimiento Penal para que en el acta de detención se consigne la identidad de los agentes que la hayan practicado, de conformidad con el Principio 12 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (República Checa);
- 90.31 Aplicar las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, y solicitar a los organismos correspondientes de las Naciones Unidas la asistencia adecuada para su aplicación, a fin de seguir mejorando el tratamiento de las delincuentes (Tailandia);
- 90.32 Velar por que en la detención administrativa pueda aplicarse el mismo derecho a impugnar la legalidad de la detención, como en el caso de otras formas de detención (Canadá);
- 90.33 Permitir la supervisión de las cárceles y los centros de detención, incluidos los centros de prisión temporal y preventiva, por organismos nacionales e internacionales, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (Canadá);
- 90.34 Practicar reconocimientos médicos periódicos a las personas privadas de libertad, establecer un mecanismo independiente para la presentación de denuncias de tortura, dar al CICR pleno acceso a los establecimientos cerrados y asegurar la investigación sistemática de los casos de tortura y el enjuiciamiento de los culpables (Austria);
- 90.35 Garantizar que los detenidos tengan acceso sin demora a un abogado, un médico y sus familiares desde los primeros momentos de la detención, y considerar la posibilidad de crear un servicio de salud independiente encargado de examinar a los detenidos en el momento de la aprehensión y de la puesta en libertad (Turquía);
- 90.36 Investigar de manera independiente, imparcial y transparente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, como las señaladas por el Comité de Derechos Humanos y los Relatores Especiales, a fin de luchar contra la impunidad (Tailandia);

90.37 Crear un sistema independiente de justicia juvenil que preste especial atención a las actividades de rehabilitación y reinserción, poner fin a las medidas de aislamiento aplicables a los menores infractores y velar por que se respete sin excepciones la edad mínima de responsabilidad penal en el derecho interno e internacional, que es de 14 años (Austria);

90.38 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la libertad de la prensa, particularmente despenalizando la difamación para que solo se rija por el derecho civil, y adoptar procedimientos más sencillos y más transparentes para la obtención de licencias de difusión audiovisual (Francia);

90.39 Contrarrestar la tendencia a la represión de la libertad de expresión, incluidas las restricciones a los medios de comunicación, y adoptar medidas concretas para cumplir su obligación de crear un entorno que fomente la libertad de expresión (Noruega);

90.40 Considerar la posibilidad de modificar la legislación y los procedimientos administrativos para facilitar el establecimiento de medios de comunicación independientes (Suecia);

90.41 Abolir las disposiciones penales sobre la difamación (Canadá); abolir las disposiciones penales relativas a la difamación y la injuria (Australia);

90.42 Revisar las disposiciones del Código Penal relativas a la calumnia y la injuria para que no se utilicen con el fin de restringir indebidamente la actividad periodística, y acortar considerablemente el tiempo de que disponen las instituciones gubernamentales para difundir la información a la población (Austria);

90.43 Ajustar la Ley de libertad de conciencia y de las organizaciones religiosas a las normas internacionales, promover la tolerancia religiosa y eliminar las restricciones impuestas a la enseñanza de la religión, las actividades de las organizaciones religiosas y la indumentaria religiosa (Canadá);

90.44 Armonizar su marco jurídico interno con sus obligaciones internacionales en lo que respecta a la libertad de religión y de creencias (Eslovaquia);

90.45 Derogar las leyes que afectan negativamente a la libertad de religión, como las que limitan el derecho de las mujeres y los niños a participar en actividades religiosas, prohíben algunos grupos religiosos minoritarios y penalizan las actividades religiosas no autorizadas (Estados Unidos de América);

90.46 Adoptar medidas para que las modificaciones aportadas recientemente al Código Penal de 2011 se ajusten a sus obligaciones internacionales en lo que respecta a la libertad de reunión y la libertad de conciencia (Noruega);

90.47 Garantizar que las organizaciones religiosas y de la sociedad civil puedan ejercer sus actividades sin restricciones, de conformidad con sus obligaciones internacionales (Noruega);

90.48 Promulgar una legislación para prohibir, prevenir y sancionar el trabajo infantil en todos los sectores de servicios (Canadá);

90.49 Eliminar el trabajo infantil sancionando el incumplimiento de las normas sobre la edad mínima y reforzando la inspección del trabajo (Austria);

90.50 Redoblar sus esfuerzos por erradicar la pobreza y combatir la disparidad de ingresos, entre otras cosas destinando suficientes recursos humanos y financieros y prestando apoyo y asistencia material a los grupos marginados y desfavorecidos del país (Malasia).

91. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Tayikistán:

91.1 Revisar la Ley de responsabilidad de los padres en la formación y educación de sus hijos, de 2 de agosto de 2011, que contiene disposiciones que menoscaban gravemente la libertad de religión y los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Alemania);

91.2 Adoptar medidas adicionales para mejorar la libertad de expresión, incluido el abandono de los cargos pendientes contra el Sr. Usmonov, y para resolver los casos de periodistas como Makhmadyusuf Ismoilov sin causarles perjuicio (Estados Unidos de América);

91.3 Eliminar la prohibición del uso del *hiyab* en las escuelas y universidades, así como la prohibición de que los profesores menores de 50 años lleven barba (Estados Unidos de América);

91.4 Derogar la fetua dictada por el Consejo de Ulemo en 2006 contra las mujeres que asisten a las mezquitas (Estados Unidos de América).

92. Tayikistán formuló los siguientes comentarios:

92.1 Respecto de la recomendación 91.1, la Ley de responsabilidad de los padres en la formación y educación de sus hijos se ajusta a las obligaciones internacionales de Tayikistán, expresa la voluntad de su pueblo y tiene como objetivo la protección de los intereses de los niños;

92.2 Respecto de la recomendación 91.2, las distintas violaciones de los derechos humanos no forman parte del proceso del examen periódico universal;

92.3 Respecto de la recomendación 91.3, Tayikistán no impone tales prohibiciones;

92.4 Respecto de la recomendación 91.4, Tayikistán es un país laico y no interviene en las decisiones de las instituciones religiosas.

93. Todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición de los Estados que las presentaron y del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Tajikistan was headed by Mr. Bakhtiyor Khudoyarov, Minister of Justice of the Republic of Tajikistan, and composed of the following members:

- Mr. Sherkhoni Salimzoda, Prosecutor General of the Republic of Tajikistan;
 - Mr. Zafar Azizov, Chairman of the Council of Justice of the Republic of Tajikistan;
 - Mr. Alizoda Zarif, Ombudsman of the Republic of Tajikistan;
 - Mr. Abdurahim Kholiqov, Chairman of the Committee for Religious Affairs under the Government of the Republic of Tajikistan;
 - Ms. Sumangul Tagoeva, Chairman of the Committee on Women and Family Affairs under the Government of the Republic of Tajikistan;
 - Mr. Ramazon Rahimov, First Deputy Minister of Interior of the Republic of Tajikistan;
 - Ms. Latofat Sharipova, Deputy Minister for Labour and Social Security of the Republic of Tajikistan;
 - Mr. Muzaffar Ashurov, Head of Department of the constitutional foundations of the rights of citizens of the Executive Office of the President of the Republic of Tajikistan;
 - Mr. Khaydarali Kadyrov, Chief Specialist of the constitutional foundations of the rights of citizens of the Executive Office of the President of the Republic of Tajikistan;
 - Mr. Manuchehr Mahmudov, First Secretary of the Treaty and Law Department of the Ministry Foreign Affairs of the Republic of Tajikistan.
-